



*“Año de la Universalización de la Salud”*

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 442– 2020-MPM.

Moyobamba, 21 de setiembre del 2020

### VISTO:

El expediente presentado con fecha 17 de agosto del 2020, por CESAR AUGUSTO PHILIPPS VILLACORTA Y KAYCITA RUTH DEL AGUILA GARCIA sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 049-2020-MPM, de fecha 24 de enero de 2020, se designa al **abog. John Alonso Pacora Benites**, como responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estando facultado para dirigir las respectivas Audiencias Únicas de Ratificación, asistiendo por representación al señor Alcalde Provincial;

Que, los cónyuges **CESAR AUGUSTO PHILIPPS VILLACORTA**, identificado con DNI N° 00821263 y **KAYCITA RUTH DEL AGUILA GARCIA**, identificada con DNI N°40610788, contrajeron matrimonio civil el 28 de junio de 2001, ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Departamento de San Martín, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en la Urb. Fonavi II.Mz.2.Lt.11; Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

Que, se verifica que los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue ratificada en la Audiencia Única de Ratificación celebrada el día 15 de setiembre del 2020, diligencia en la que los cónyuges manifestaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso en mención, conforme lo señala el artículo 12° del aludido Reglamento de la Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MOYOBAMBA

*“Año de la Universalización de la Salud”*

**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 442- 2020-MPM.  
SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR** la Separación Convencional de **CESAR AUGUSTO PHILIPPS VILLACORTA** y **KAYCITA RUTH DEL AGUILA GARCIA**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a las partes interesadas conforme a ley, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

